



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: JORGE JUAN RUIZ CUAN C.C. 77.014.536.
DEMANDADA: GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA.
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00237-00.-
FECHA: 09 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial 03/02/2023

Visto el pase al despacho que antecede y revisado el expediente se observa, oficio 00146, mediante cual el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar - Cesar, comunicó el auto adiado el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual decretó el embargo de remanente dentro del proceso ejecutivo seguido por JORGE JUAN RUIZ CUAN C.C. 77.014.536 contra GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA con Radicado No. 2022-0237, el cual se tramita en este despacho.

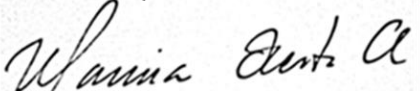
En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Anótese, SI ELLO FUERE PROCEDENTE, el embargo del remanente decretado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar - Cesar, dentro del proceso ejecutivo de la referencia. Límitese dicha medida hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$154.509.171).

Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARINA ACOSTA ARIAS

Rad. 20001-31-03-003-2022-00237-00.-
MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No 009 Hoy 10 DE MARZO DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede (Art.
295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria